

RESOLUCIÓN "CS" N° 037-26
PARANÁ, 16 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° S01:0008552/2024 UADER_CYT, referido al Proyecto de Investigación Tipo C (PI-C) de la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT) denominado "Análisis del nivel de conocimiento en trigonometría de los integrantes a carreras tecnológicas en la Facultad Ciencia y Tecnología de la UADER: un enfoque educativo"; dirigido por la Esp. Ing. NADAL, Jorgelina Cecilia, DNI N° 23.696.274; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 393/25 UADER se aprueba el Proyecto de Investigación Tipo C (PI-C) de la FCyT UADER denominado "Análisis del nivel de conocimiento en trigonometría de los integrantes a carreras tecnológicas en la Facultad Ciencia y Tecnología de la UADER: un enfoque educativo", dirigido por la Esp. Ing. NADAL, Jorgelina Cecilia, DNI N° 23.696.274, también se aprueba el presupuesto y la imputación, la participación de los miembros del equipo de investigación y se establecen la duración del proyecto y las fechas de inicio, de finalización, de presentación de informe final, de ejecución de los fondos adjudicados y la responsabilidad de los rendimientos técnicos y económicos del citado proyecto de investigación.

Que el Artículo 4° de dicha norma establece: *"Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 205 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 19 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07"*.

Que de fs. 65 a 66 interviene la Secretaría Económico Financiera de la FCyT manifestando que a fs. 42, había señalado que los fondos asignados al proyecto serían destinados exclusivamente a la compra de bienes de uso, y que dichas compras deben ser ejecutadas por la Facultad, no por transferencias a la directora del proyecto de marras y que, dicha compra debe ser imputada al Inciso 4 - Bienes de Uso.

RESOLUCIÓN "CS" N° 037-26

Que desde dicho órgano administrativo, se propone la rectificación del Artículo 4° de la Resolución "CS" N° 393/25 UADER, por el siguiente texto: *"Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 205 Carácter 2 Jurisdicción 20 Sub Jurisdicción 01 Entidad 202-programa 19-Sub Programa 00-Proyecto 00- Actividad 01-Obra 00 Finalidad 3 Función 46 Fuente de Financiamiento 11 Sub Fuente de Financiamiento 0001 Inciso 4 Partida Principal 5 Partida Parcial 0- Partida sub parcial 0000 - Departamento 84-Ubicación geográfica 07"*.

Que a fs. 69 la Secretaría Económico Financiera de la UADER adhiere a lo manifestado por la Secretaría Económico Financiera de la FCyT.

Que a fs. 70 la Secretaría de Ciencia y Técnica, solicita al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior UADER, la rectificación de dicha norma.

Que el Sr. Rector de esta Universidad toma conocimiento de las presentes y remite las mismas para su tratamiento.

Que la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 13 de marzo de 2026, recomienda rectificar el Artículo 4° de la Resolución "CS" N° 393/25 UADER, de acuerdo a lo sugerido por la Secretaría Económico Financiera de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Que el Consejo Superior, en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 16 de marzo de 2026, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la

Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

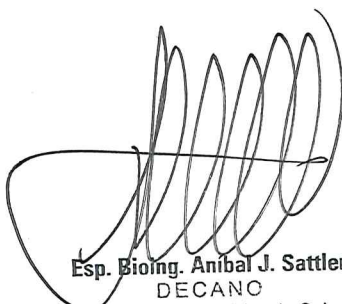
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente el Artículo 4º de la Resolución "CS" N° 393/25 UADER, y en consecuencia donde dice: "... Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 205 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0202 - Programa 19 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - **Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6** - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07"; debe decir "... Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 205 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 202 - Programa 19 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 46 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - **Inciso 4 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0** - Partida sub parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación geográfica 07", por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Biología Anibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

